



| | | |
|--|------------------|---|
| RESOLUCIÓN N°1437 Fecha: OCTUBRE 04 DE 2017 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 1 de 4 | |

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA DE LOS FUNCIONARIOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS Y DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO,

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal 073 de 2015 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, Las actuaciones administrativas se desarrollan con fundamento en los principios de economía, Celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad y transparencia.
2. Que de conformidad Que el Artículo 12 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que: *"Los jefes de las entidades que integran la administración pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico."*
3. Que el acuerdo 060 del 30 de octubre de 2001 expedido por el Consejo directivo del Archivo General de la Nación, Establece pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y reglamenta la utilización de los documentos electrónicos de archivo.
4. Que los parágrafos 1 y 2 del artículo 6 de la ley 962 de 2005 *"Por medio del cual se dictan disposiciones sobre la racionalización de Trámites y Procedimientos Administrativos de los organismos y entidades del estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"*, establece que las entidades y organismos de la administración pública, deberán hacer públicos los medios tecnológicos de que dispongan para atender los trámites y procedimientos de su competencia. Podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, garantizando los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.
5. Que mediante decreto 037 de enero de 2009, el alcalde del municipio de Sabaneta, asigno a la Secretaria de tránsito y Transporte la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de tránsito y transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
6. Que el decreto 236 de 02 de diciembre de 2011 *"Por medio del cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera del Municipio de Sabaneta establece en su artículo segundo que la competencia funcional para adelantar el cobro administrativo, persuasivo y*

| | | |
|--|------------------|---|
| RESOLUCIÓN N°1437 Fecha: OCTUBRE 04 DE 2017 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 2 de 4 | |

coactivo, y otorgar facilidades de pago radica en el (la) Jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas del municipio de Sabaneta.

Así mismo, en lo concerniente a las obligaciones por multas originadas en infracciones a las normas de tránsito, el funcionario competente para ejercer el cobro persuasivo, coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, será el secretario de Movilidad y Tránsito.

7. Que corresponde a la Secretaria de Hacienda las potestades tributarias de determinación, imposición de sanciones, fiscalización e investigación, control, emplazamiento, requerimiento, corrección, discusión, modificación, inscripción, compensación y devolución de saldos a favor o pago en exceso o de lo no debido, al igual que las demás facultades procesales administrativas y de auditoría que conduzcan a la preparación y determinación oficial del tributo frente al Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto de Avisos y Tableros e Impuesto de Sobretasa a la Gasolina Motor y al ACPM.


8. Que corresponde al Área Administrativa de Impuestos las potestades tributarias frente al Impuesto Predial Unificado de conservación, facturación, determinación oficial, discusión, compensación y devolución de saldos a favor o por pago en exceso o de lo no debido y declaratoria de prescripción. Frente al Impuesto de Industria y Comercio las de conservación y actualización de los elementos del tributo, imposición de sanciones por incumplimiento de obligaciones formales ante el RIT, facturación con los respectivos intereses moratorios, discusión previa a la fiscalización, reconocimiento de exenciones tributarias y declaratorias de prescripción en la etapa procesal respectiva.

9. Que corresponde a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, las potestades tributarias de otorgar facilidades de pago, celebrar contratos de garantía, exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias, investigar bienes a los deudores, intervenir en los procesos de insolvencia sucesión, liquidación o reorganización de los deudores del fisco, vincular deudores solidarios, registrar medidas cautelares, rematar los bienes objeto de garantía, decretar la prescripción en la etapa respectiva, registro, custodia y liquidación de los títulos de depósito judicial y las demás funciones inherentes al ejercicio de sus funciones.

10. Que existe la necesidad de emitir documentos y/o actos administrativos de forma masiva dentro de los procedimientos administrativos que adelantan las Secretarías de Hacienda y Movilidad y Tránsito, en donde se requiere mayor celeridad y rapidez en la expedición de dichos actos con la finalidad de impulsar y mejorar los tramites y tiempos de respuesta, impactando así los principios que rigen constitucionalmente la función administrativa con el fin de lograr un nivel de eficiencia y eficacia en los procesos.

11. Que con el fin de mejorar y agilizar el control de las actividades de los despachos adscritos al municipio de Sabaneta, a saber, Secretaria de Hacienda, Area Administrativa de Impuestos, Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, y Secretaria de Movilidad y Tránsito, se requiere contar con mecanismos tecnológicos de control, que generen mayor efectividad de los niveles de servicio, siendo necesario adoptar mecanismos tecnológicos acordes con el ordenamiento jurídico colombiano.

12. Que el uso de tecnología como instrumento para facilitar el cumplimiento de las funciones a cargo de las dependencias señaladas en el considerando anterior, encuentra

| | | |
|--|------------------|---|
| RESOLUCIÓN N°1437 Fecha: OCTUBRE 04 DE 2017 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 3 de 4 | |

fundamento en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, según el cual en virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

13. Que el uso de la tecnología no es suficiente para garantizar la debida vigilancia, y por lo tanto se debe acompañar de la fijación del procedimiento que indique la forma de implementar tales sistemas, determinando si se realizará mediante el uso de autorizaciones con sus correspondientes requisitos, o si se puede desarrollar al interior de la entidad. Para el caso del presente decreto, se autorizará de manera taxativa los asuntos en los cuales podrá utilizarse este mecanismo de la firma mecánica o digitalizada, entendiéndose que, para los actos no señalados, no se cuenta con dicha autorización.

Que en consideración a lo expuesto este Despacho;

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la firma mecánica y/o electrónica o con certificado digital al Secretario de Movilidad y Transito del municipio de Sabaneta en todas las actuaciones propias del proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la firma mecánica y/o electrónica o con certificado digital para las siguientes actuaciones administrativas que deban ser firmadas por los funcionarios titulares de la Secretaría de Hacienda, Área Administrativa de Impuestos y Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas: Citaciones, notificaciones, requerimientos, emplazamientos, resolución de determinación oficial de impuestos, estados de cuenta o cuentas de cobro, cobros persuasivos, resoluciones que conceden facilidades de pago, resoluciones que decretan medidas cautelares y levantamiento de las mismas, actos de nombramientos y posesiones de Auxiliares de la Justicia y/o Peritos, y constancias de paz y salvos expedidas por el sistema de información municipal; conforme la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: La firma mecánica y/o electrónica o con certificado digital que se utilizará para los documentos y/o actos administrativos descritos en los artículos primero y segundo, será la correspondiente a los funcionarios titulares de las dependencias autorizadas.

PARÁGRAFO: Para efectos del presente acto, la firma mecánica y/o electrónica o con certificado digital es la imagen de la firma de los funcionarios competentes, reproducida mediante medios magnéticos, electrónicos, computarizados y/o en forma de facsímil en documentos escritos.

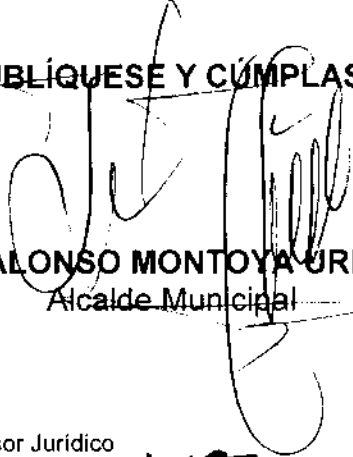
86

| | | |
|--|------------------|---|
| RESOLUCIÓN N°1437 Fecha: OCTUBRE 04 DE 2017 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 4 de 4 | |

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

Dada en Sabaneta, a los cuatro (04) días de octubre de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



86 **IVAN ALONSO MONTOYA URREGO**
Alcalde Municipal

Proyectó: Julio Cesar Jaramillo Yepes – Asesor Jurídico

JJJIO.